



Concejo  
Santiago de Cali

**CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE  
Proyecto De Acuerdo No. 097 de 2015**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EXALTA LA MEMORIA DE MANUEL  
MARIA BUENAVENTURA, SE DA SU NOMBRE A UN BIEN  
INMUEBLE DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**JUAN CARLOS OLAYA CIRO**  
H. Concejal Ponente  
Movimiento Político MIRA



Concejo  
Santiago de Cali

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE**  
**Proyecto De Acuerdo No. 097 de 2015**

Santiago de Cali, abril 16 de 2015

Doctora  
**MARIA CLEMENTINA VELEZ GALVEZ**  
Presidenta  
Concejo Municipal de Santiago de Cali  
Ciudad

Dando cumplimiento al Reglamento Interno de la Corporación Concejo Municipal de Santiago de Cali, me permito radicar ponencia favorable para segundo debate del Proyecto de Acuerdo 097 de 2015 **POR MEDIO DEL CUAL SE EXALTA LA MEMORIA DE MANUEL MARIA BUENAVENTURA, SE DA SU NOMBRE A UN BIEN INMUEBLE DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, a fin de que surta el trámite respectivo ante la Plenaria de esta Corporación.

Atte.:

**JUAN CARLOS OLAYA CIRO**  
H. Concejal Ponente  
Movimiento Político MIRA



## **PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE Proyecto De Acuerdo No. 097 de 2015**

### **I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Es un compromiso que tiene el Municipio de Santiago de Cali con la comunidad caleña, exaltar a personajes insignes y representativos que lucharon en pro de la cultura y las artes, y darlos a conocer al igual que sus obras.

Uno de los más insignes y representativos personajes de nuestra ciudad es el doctor Manuel María Buenaventura, conocido popularmente como "Chato Buenaventura", nacido en Cali el 5 de septiembre de 1879, poseedor de un altísimo grado de liderazgo cívico e historiador destacado que participó activamente en arduas campañas que propendieran por el progreso de nuestra ciudad.

Fue uno de los principales responsables de que la ciudad de Santiago Cali cuente con uno de los teatros más bellos, tradicionales y connotados del país, monumento arquitectónico, histórico y patrimonio cultural de la Nación. Hombre cívico y pionero de muchas iniciativas que hicieron de Cali en su momento, la urbe más amable y progresista de Colombia. Creció en su residencia del Barrio Centenario su "Museo Particular" con piezas de gran valor histórico y antropológico.

De inquebrantable optimismo y fe en sí mismo, podría clasificarse como emérito hijo de Cali. Fue el máximo impulsor del nacimiento de la edificación del Teatro Municipal, venciendo los contradictores de esta magna obra para la difusión del arte y la cultura.

Al levantarse el telón el doctor José Manuel Saavedra Galindo pronunció uno de sus memorables discursos, dando crédito así:

*"Llor a don Juan de Dios Restrepo, eminente ciudadano presidente de la junta constructora del teatro, y a los dignos miembros de esta, Manuel María Buenaventura e Ignacio A. Guerrero..."*



Concejo  
Santiago de Cali

## **PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE Proyecto De Acuerdo No. 097 de 2015**

Santiago de Cali le debe un reconocimiento a este insigne ciudadano, quien desde su investidura supo sortear toda clase de vicisitudes para emprender obras de gran calado, que llevaron al Cali de ayer a convertirse en una ciudad cálida y amable para propios y foráneos. También influyó enormemente en la clase política y dirigente, proponiendo proyectos de infraestructura y desarrollo que para su momento eran catalogados como de imposible o faraónica realización. Con el viento en su contra supo atraer esas fuerzas contrarias a favor de importantes proyectos de ciudad, y hoy por hoy, los caleños le debemos a este personaje un reconocimiento póstumo, y que más apropiado que rendirle un sentido homenaje a Manuel María Buenaventura, conocido popularmente como "Chato Buenaventura" e imponer su nombre al Teatrino ubicado adjunto al Teatro Municipal de Cali "Enrique Buenaventura".

### **II. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUERDO**

- La Doctora Laura Beatriz Lugo Marín en su calidad de alcaldesa encargada de Santiago de Cali, mediante Decreto 411.0.20.0045 del 10 de febrero de 2015 convocó al Concejo Municipal de Santiago de Cali a Sesiones Extraordinarias durante el periodo comprendido entre el 11 y el 28 de febrero de 2015, presentando a consideración de esta Corporación el proyecto de acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE EXALTA LA MEMORIA DE MANUEL MARIA BUENAVENTURA, SE DA SU NOMBRE A UN BIEN INMUEBLE DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**
- En cumplimiento a la Constitución Nacional, el Reglamento Interno de la Corporación y la Resolución Nro. 21.2.22-068 de Enero 09 de 2013, la cual Reglamenta la Participación Ciudadana en el Estudio de Proyectos de Acuerdo del Concejo Municipal, se ordenó la apertura del libro de participación para la inscripción de ciudadanos a partir del 20 de febrero de 2015 con el fin de garantizar el derecho a la participación ciudadana. La apertura del libro se socializó a través de la página web del Concejo.
- La señora Presidente de esta Corporación, doctora **MARIA CLEMENTINA VELEZ GALVEZ**, a través de su Secretario General Mediante la Resolución No. **21.2.22-124** de febrero 16 de 2015 designó como ponente del proyecto al suscrito Concejal **JUAN CARLOS OLAYA CIRO**
- La Comisión de Entidades Descentralizadas y de Capital Mixto y Empresas Sociales del Estado dio apertura al estudio del proyecto de Acuerdo, el día 20 de febrero de 2015, con la presencia del



Concejo  
Santiago de Cali

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE**  
**Proyecto De Acuerdo No. 097 de 2015**

Honorable concejal Ponente **JUAN CARLOS OLAYA CIRO**, y en representación de la Administración Municipal, el doctor **CARLOS HUMBERTO SANCHEZ LLANOS**, Jefe de la Oficina Jurídica de la Alcaldía.

- El cierre del libro de Participación ciudadana se dio de acuerdo al Reglamento interno el 24 de Febrero de 2015.
- La jornada de participación ciudadana se convocó para el día martes 24 de febrero de 2015, no habiéndose registrado la inscripción de persona alguna.
- Finalmente el día 26 de Febrero de 2015 se aprobó en primer debate en la Comisión de Entidades Descentralizadas la Ponencia para Primer Debate del presente Proyecto.
- El estudio del proyecto de acuerdo **097 de 2015 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXALTA LA MEMORIA DE MANUEL MARIA BUENAVENTURA, SE DA SU NOMBRE A UN BIEN INMUEBLE DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, se adelantó por parte de la Comisión de Entidades Descentralizadas y de Capital Mixto y Empresas Sociales del Estado desde el día 20 de febrero de 2015 hasta el día 24 de febrero de 2015, periodo durante el cual la Secretaría de Cultura de la administración municipal, realizó la sustentación respectiva.

**III. FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL PROYECTO**

A fin de rendir ponencia para segundo debate del Proyecto 097 de 2015 **“POR MEDIO DEL CUAL SE EXALTA LA MEMORIA DE MANUEL MARIA BUENAVENTURA, SE DA SU NOMBRE A UN BIEN INMUEBLE DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. Se presenta fundamentación jurídica al analizar y concordar lo que se reglamenta en las diferentes normas:

**DE ORDEN CONSTITUCIONAL:** El proyecto de Acuerdo en estudio encuentra aplicabilidad y sustento constitucional en el:

- El Artículo 313 numeral 9 de la Constitución Política de Colombia el cual expresa:

*"ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:*

*(.--)*

*9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio."*



Concejo  
Santiago de Cali

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE**  
**Proyecto De Acuerdo No. 097 de 2015**

El Artículo 70 de la Constitución Política consagra:

*"ARTICULO 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional." y que "La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales y artísticos de la Nación."*

**DE ORDEN LEGAL.**

- La Ley 397 de 1997 o Ley de Cultura, establece en sus artículos 1° y 4° lo siguiente:

*"PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y DEFINICIONES*

*ARTICULO 1o. DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y DEFINICIONES DE ESTA LEY. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:*

*1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.*

*2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su Conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.*

*(-- -)"*



Concejo  
Santiago de Cali

## **PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE Proyecto De Acuerdo No. 097 de 2015**

*"ARTICULO 4o. INTEGRACION DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION.<Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1185 de 2008.El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmica, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.*

- Acorde lo señalado en el Decreto 2987 de 1945 - ARTICULO UNICO: "Las instituciones oficiales que en lo sucesivo se creen para el bien público, para la formación y difusión de la cultura, deberán Llevar nombres que perpetúen la memoria de los grandes hombres desaparecidos o de los acontecimientos que hayan contribuido a la formación de la nacionalidad colombiana"; por lo tanto, el propósito descrito en este decreto es uno de los objetivos de este proyecto de Acuerdo.

El numeral 5 y 8 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el cual establece que:

*"Artículo 32°.- Atribuciones. Modificado por el art. 18, Ley 1551 de 2012. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:*



Concejo  
Santiago de Cali

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE**  
**Proyecto De Acuerdo No. 097 de 2015**

5. *Determinar la nomenclatura de las vías públicas y de los predios o domicilios.*

8. *Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural."*

En el mismo sentido, el Parágrafo segundo del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establece lo siguiente:

*Parágrafo 2°. - Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríe la Constitución y la Ley.*

- Nomenclatura Urbana

Debe entenderse el término "nomenclatura", como el conjunto de normas convencionales que permiten identificar y ubicar geográficamente los elementos constitutivos de un conglomerado urbano, tales como vías, edificaciones, lotes, etc.

Esta técnica emplea términos como: calles (C); carreras (K); diagonal (D); transversal (T); circular (V); avenida (Av.); circunvalar (Cirv), como también existen otras denominaciones de vías según prelación y nombres que algunas conservan desde sus inicios o que recientemente se les ha asignado, ejemplo de ello son: Avenida Roosevelt, Avenida Las Américas, Calle de la Escopeta, etc. Igualmente sucede con los bienes inmuebles y lugares públicos como zonas verdes y parques, algunos ejemplos de ello son: El Parque de las Banderas; Institución Educativa Eustaquio Palacios; Parque de los Poetas. Etc.

De conformidad con las disposiciones precitadas, el Concejo Municipal tiene la atribución de determinar la nomenclatura de los predios o bienes públicos, al igual que la atribución de velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural, acorde con lo establecido en el numeral 9° del artículo 313 de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido por el numeral 5 y 8 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

**DE ORDEN MUNICIPAL**

ACUERDO 0326 DE 19 DE JUNIO DE 2012. (Plan de Desarrollo 2012-2015)



Concejo  
Santiago de Cali

## **PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE Proyecto De Acuerdo No. 097 de 2015**

A nivel del Plan de Desarrollo 2012-2015, "CaliDA: Una Ciudad para Todos", se encuentra que en el preámbulo del artículo 2: Principios y Valores de la Gestión, se señala lo siguiente:

*"(...) El Plan de Desarrollo Municipal de Santiago de Cali 2012-2015, "CaliDA: una ciudad para todos", y sus líneas estratégicas de acción están enmarcadas dentro de un modelo de conducta de la sociedad que se desea promover, caracterizado por los valores de respeto por los demás; vocación de servicio; equidad, libertad, solidaridad, hermandad y tolerancia; pulcritud y transparencia en el manejo del patrimonio colectivo; atención cordial y oportuna a las demandas de los caleños; y amor a nuestra naturaleza y demás valores que humanicen y dignifiquen a todos los ciudadanos".*

### **IV. INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

El día martes 24 de febrero de 2015, se dio continuidad el estudio del proyecto para la participación ciudadana, pero como se señaló en precedencia no hubo inscritos ni en el libro ni a través de la página web del Concejo Municipal de Santiago de Cali.

### **V. INFORME DE MODIFICACIONES**

Durante el estudio del proyecto de Acuerdo No. 097, **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXALTA LA MEMORIA DE MANUEL MARIA BUENAVENTURA, SE DA SU NOMBRE A UN BIEN INMUEBLE DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Se presentó una modificación producto del estudio en la comisión que se define a continuación: Se adicionó un artículo que pasa a ser el artículo segundo de la ponencia, así:

**"ARTICULO SEGUNDO:** Adhiérase en uno de los muros del recinto principal del **TEATRINO ubicado en la Carrera 5 No. 6-56 de la ciudad de Cali, adjunto al Teatro Municipal de Cali "Enrique Buenaventura"** y descúbrase en solemne ceremonia una placa conmemorativa del insigne ciudadano mencionado en el artículo anterior, con las siguientes inscripciones:

A MANUEL MARIA BUENAVENTURA hombre cívico y máximo impulsor del nacimiento de la construcción del Teatro Municipal Enrique Buenaventura. El pueblo caleño rinde a través del Concejo Municipal, homenaje de Gratitud a su perenne legado cultural."



Concejo  
Santiago de Cali

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE**  
**Proyecto De Acuerdo No. 097 de 2015**

A su vez pasando a ser el artículo segundo del proyecto inicial el tercero de la ponencia, y el artículo 3°. Del proyecto inicial pasará a ser el artículo 4 de la ponencia, mediante proposición presentada por el suscrito Concejal Ponente y aprobada por los concejales de la honorable Comisión.

De conformidad con estas modificaciones, al título del proyecto se le adicionó la expresión “**Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”

**VI. CONVENIENCIA DEL PROYECTO.**

El arte y la cultura de la ciudad están de plácemes al recuperar un espacio clave con la reinauguración del Teatrino que se encuentra ubicado adjunto al Teatro Municipal de Cali "Enrique Buenaventura", el cual tiene una programación continua, que busca institucionalizar el matiné infantil, entre otras actividades de gran valor cultural para la ciudad.

Es conveniente exaltar la memoria del Doctor Manuel María Buenaventura, uno de los principales gestores y promotores del Teatro Municipal, conocido popularmente como el "Chato Buenaventura", con un homenaje perenne a tan importante vallecaucano, por el inmenso aporte realizado a la cultura y al arte en la región.

En consecuencia consideramos que este Proyecto de acuerdo es conveniente por ende solicito a la plenaria de la Honorable Corporación su aprobación en SEGUNDO DEBATE.

Atte.:

**JUAN CARLOS OLAYA CIRO**  
H. Concejal Ponente  
Movimiento Político MIRA



Concejo  
Santiago de Cali

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE  
Proyecto De Acuerdo No. 097 de 2015**

Santiago de Cali, Abril 16 de 2015

**PROPOSICION**

Rindo informe de PONENCIA FAVORABLE PARA SEGUNDO DEBATE del Proyecto de Acuerdo 097 de 2015 **“POR MEDIO DEL CUAL SE EXALTA LA MEMORIA DE MANUEL MARIA BUENAVENTURA, SE DA SU NOMBRE A UN BIEN INMUEBLE DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, y de conformidad con lo señalado en el Reglamento Interno de esta Corporación, como ponente propongo a la plenaria dar SEGUNDO DEBATE a este proyecto de acuerdo.

Atte.:

**JUAN CARLOS OLAYA CIRO**  
H. Concejal Ponente  
Movimiento Político MIRA



Concejo  
Santiago de Cali

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE  
Proyecto De Acuerdo No. 097 de 2015**

**PROYECTO DE ACUERDO 097 DE 2015**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EXALTA LA MEMORIA DE  
MANUEL MARIA BUENAVENTURA, SE DA SU NOMBRE A UN  
BIEN INMUEBLE DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"**

**El Concejo de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 313 de la Constitución Política Nacional; y 18 de la Ley 1551 de 2012,**

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Exaltar la memoria del ciudadano ilustre Manuel María Buenaventura, conocido popularmente como "Chato Buenaventura", dando su nombre al TEATRINO ubicado en la Carrera 5 No. 6-56 de la ciudad de Cali, adjunto al Teatro Municipal de Cali "Enrique Buenaventura".

**ARTICULO SEGUNDO:** Adhiérase a uno de los muros del recinto principal del TEATRINO ubicado en la Carrera 5 No. 6-56 de la ciudad de Cali, adjunto al Teatro Municipal de Cali "Enrique Buenaventura" y descúbrase en solemne ceremonia una placa conmemorativa del insigne ciudadano mencionado en el artículo anterior, con las siguientes inscripciones:

A MANUEL MARIA BUENAVENTURA hombre cívico y máximo impulsor del nacimiento de la construcción del Teatro Municipal Enrique Buenaventura. El pueblo caleño rinde a través del Concejo Municipal, homenaje de Gratitud a su perenne legado cultural.

**ARTICULO TERCERO.** El Alcalde de Santiago de Cali tomara las medidas necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.



Concejo  
Santiago de Cali

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE**  
**Proyecto De Acuerdo No. 097 de 2015**

**ARTICULO CUARTO.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial o en la página web del Municipio de Santiago de Cali

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santiago de Cali a los \_\_\_ días del mes de abril de 2015

**EL PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO**